MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@hotmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1398/2021.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N. N° 01/2021) PARA LA "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA." CON ID. 398547. ----------

VISTO

El dictamen de fecha 30 de julio del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N. N° 01/2021) PARA LA "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA." CON ID. 398547.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC.: 80018240-5** para **LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N. N° 01/2021) PARA LA "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA." CON ID. 398547.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC.: 80018240-5**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021 y 2022, para el **Objeto del Gasto 840-30-03** recursos **FONACIDE** para la "**SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA"**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 en su *Artículo 4° EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA * INTENDENCIA *

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Subrayado nuestro caso. Por lo tanto consideramos que debemos acogernos a esta excepción por que estamos mas de la mitad del año lectivo, tenemos varios requerimientos de los directores de las escuelas a ser beneficiadas que podamos proveerles de almuerzo escolar, en su mayoría los alumnos son de escasos recursos, viven en asentamientos y estamos en pandemia. La crisis económica afecta fuertemente nuestro municipio por lo tanto es urgente proveer en tiempo y forma el almuerzo escolar a las instituciones educativas del Distrito de Edelira. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC.: 80018240-5** para **LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N. N° 01/2021) PARA LA "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA." CON ID. 398547."** con un monto total de **de 1,375,598,640 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA GUARANIES). -**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiún. ----------

LIC. JOSE PRIETO DELGVALLE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
SECRETARIA GENERAL

MARCELINO RAMON NUÑEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 021 3270407/08
E-mail: muniedelira@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 032
Fecha: 05/08/2021
Recibido por: Dibar Martinez

RESOLUCIÓN J.M Nº 64/2021.-

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, AUTORIZA LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLCA (I.P.N. Nº 01/2021) PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICA DE EDELIRA CON ID. 398547 Y SEGÚN ORDEN DE PRIORIDAD DE LA MICROPLANIFICACION AÑO 2021, PROVENIENTE DEL FONACIDE.-

EDELIRA, 04 de agosto de 2021.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipalidad de Edelira, solicitud AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLICA (I.P.N. Nº01/2021) PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDELIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO 2021, PROVENIENTE DEL FONACIDE. El estudio y Verificación de las Documentaciones realizadas por el equipo de Trabajo de los Legisladores. ----------

CONSIDERANDO: Conforme Establece la Ley Orgánica Municipal **Nº 3966/10, Art. 36** ***«DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL»*. Inc. b**) "Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones". Y la exposición requerida de los cómputos y especificaciones técnicas presentadas por la unidad operativa de contrataciones públicas. Y, teniendo en cuenta lo resuelto por los Legisladores en Sesión Ordinaria, según Consta en **Acta Nº 21/2021**. Por tanto y a mérito de lo expuesto.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLCA (I.P.N. Nº 01/2021) PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICA DE EDELIRA CON ID. 398547 Y SEGÚN ORDEN DE PRIORIDAD DE LA MICROPLANIFICACION AÑO 2021, PROVENIENTE DEL FONACIDE.-

Nº	Institución	Dirección
1	Esc. Bas. N° 2182 Pdre. Fidel Maíz	Edelira Km 54
2	Esc. Bas. N° 3553 Niños Mártires de Acosta Ñu	Edelira km 54
3	Esc. Bas N° 3556 Augusto Roa Bastos	Edelira km 54
4	Esc. Bas. N° 3094 San Luis Gonzaga	Edelira Km 54
5	Esc. Bas. N° 2183 Cnel. Valois Rivarola	Edelira Km 60

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 021 3270407/08
E-mail: muniedelira@hotmail.com

6	Esc. Bas. N° 7240 1° de Marzo	Pirapey km 85
7	Esc, Bas. N° 6126 María Auxiliadora	Pirapey Km 75
8	Esc. Bas. N° 2601 San Isidro	Edelira Km 21, Paso Carreta
9	Esc Bas. N° 2184 San Juan Bautista	Edelira Km 65
10	Esc. Basica.N°2185 Santa Rosa de Lima	Edelira Km 70
11	Esc. Bas.Nº 3767 Héroes de la Patria	Edelira km 59
12	Esc. Bas. N° 2340 Tte. Aniceto López	Edelira Km 34
13	Esc. BAS. N° 2342 Prof. Julián de los Santos	Pirapey km 40
14	Esc. Bas. Nº 2623 San Isidro Labrador	Pirapey km 47
15	Esc. Bas. N° 3555 Juan Pablo II	Pirapey km 50
16	Esc. Bas. N° 2344 Niños Mártires de Acosta Ñu	Pirapey km 53
17	Esc. Bas. N° 2343 San José	Pirapey km 58
18	Esc. Bas. N° 2342 Santo Domingo Savio	Pirapey km 65

Art. 2º: COMUNICAR: a quien corresponda y Cumplido Archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS CUARTRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARÍA JUNTA MUNICIPAL

Prof. Isabel Estela Hulak
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sr. Edgar Simeón Insfran M.
Presidente Junta Municipal